



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 100 -2014-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 03 JUN. 2014

**VISTOS:**

El proveído gerencial consignado con expediente número 3334 de fecha 14/05/2014, el Informe N° 558-2014.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., de fecha 13/05/2014 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, establece que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura en fecha 13/05/2011 emitió la Resolución Gerencial Regional N° 010-2011-GR-APURIMAC/GRI, documento mediante el cual aprueba el expediente técnico del Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo Complementario de la I.E. Manuel Gonzales Prada del Distrito el Oro - Ayahuay, Provincia de Antabamba, Región de Apurímac", por el presupuesto de 315,874.47 nuevos soles, por el plazo de ejecución de 02 meses, para su ejecución por la modalidad de administración directa;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, por lo que ejecutó el Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo Complementario de la I.E. Manuel Gonzales Prada del Distrito el Oro - Ayahuay, Provincia de Antabamba, Región de Apurímac";

Que, el Ingeniero Guido Elguera Curi en su condición de Residente de Obra del referido proyecto, en fecha 29/04/2014, presento al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, la Carta N° 005-2014-GEC/IC, documento mediante el cual solicita la verificación de los trabajos del mencionado proyecto, por parte del Comité de Recepción de Obra;

Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 13/05/2014, mediante Informe N° 558-2014.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., solicita a este Despacho Gerencial, la conformación del "Comité de Recepción y Liquidación de Obra" del Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo Complementario de la I.E. Manuel Gonzales Prada del Distrito el Oro - Ayahuay, Provincia de Antabamba, Región de Apurímac", proponiendo para ello a 03 Profesionales; por lo que, en fecha 14/05/2014 mediante proveído gerencial consignado con expediente número 3334 se dispuso que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica proyecte la resolución correspondiente;

Que, el presente acto resolutivo se emite de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR., denominado: "Para la formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR., de fecha 08/03/2010. Asimismo de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 003-99-CTAR APURIMAC/PE, denominado "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99-CTAR-APURIMAC/P., de fecha 30/12/1999;

Que, cabe mencionar que: **a) La recepción**, es responsabilidad del órgano de administración de los funcionarios designados por la Entidad, sin perjuicio de lo que esta última disponga en sus normas de organización interna. La Entidad procederá a designar una comisión de recepción, según corresponda la naturaleza de los trabajos, quienes verificarán el fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico del Proyecto, culminada la verificación y de no existir observaciones se procederá a la recepción de obra. **b) La liquidación final de la Obra**, consiste en un proceso de



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



cálculo técnico, sustentada en la obra física ejecutada reflejada en la valorización final y el informe financiero de los gastos. En consecuencia, resulta necesario que el Gobierno Regional de Apurímac cumpla con la designación del "Comité de Recepción y Liquidación de Obra" del Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo Complementario de la I.E. Manuel Gonzales Prada del Distrito el Oro - Ayahuay, Provincia de Antabamba, Región de Apurímac";

Que, el Presidente del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2014-GR-APURIMAC/PR. de fecha 03/01/2014, artículo primero: delego funciones y atribuciones al Gerente General Regional, durante el ejercicio presupuestal 2014; siendo una de estas atribuciones, la conformación de los comités de recepción y liquidación de obra conforme a la Ley de Contrataciones y Obras por Administración Directa. **Al respecto, la delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;**

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2013-GR-APURIMAC/PR. de fecha 01/07/2013, Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2014-GR-APURIMAC/PR. de fecha 03/01/2014, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organización y Funciones(ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** el Comité de Recepción y Liquidación de Obra, para el Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo Complementario de la I.E. Manuel Gonzales Prada del Distrito el Oro - Ayahuay, Provincia de Antabamba, Región de Apurímac", conforme al detalle siguiente:


- Presidente : Ing. Germán Isaias Morales Gálvez
- Integrante : Ing. Calixto Palomino Canaval
- Integrante Suplente : Ing. David Francisco Alarcón Gárate

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR., aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR-APURIMAC/PR. y la Directiva N° 003-99-CTAR APURIMAC/PE aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99-CTAR-APURIMAC/P., y demás normas complementarias y/o modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE,** el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR,** la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Obras y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

  
**MÉD. JOSÉ MOISÉS LIZARRAGA TRUJILLO**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

JMLT/GG  
 RJH/DRAJ  
 KGCA/Abog.